

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A.

Expediente de contratación nº 046/2024

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DELEGADO DE PROTECCIÓN DE DATOS, PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS S.A., MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON PLURALIDAD DE CRITERIOS.

Burgos, noviembre de 2024

1. ANTECEDENTES

El Reglamento (EU) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos (en adelante RGPD), en vigor desde el 24 de mayo de 2016, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, imponen a las Administraciones Públicas la realización de una serie de actuaciones continuas para poder integrar en los procedimientos administrativos los principios y requisitos establecidos en dicha normativa, imponiendo igualmente la existencia de la figura del Delegado de Protección de Datos.

La complejidad y funciones específicas de este puesto hace que sea necesaria su contratación externa ya que actualmente no existe en la SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS, S.A. un perfil que cumpla con la especialización y la experiencia deseable.

2. OBJETO Y NATURALEZA DEL CONTRATO

El objeto del contrato comprende las funciones de servicio de asistencia técnica, asesoramiento, soporte, mantenimiento y colaboración necesarios en materia de seguridad y protección de datos personales y el servicio de Delegado de Protección de Datos para la SOCIEDAD MUNICIPAL DE AGUAS DE BURGOS, S.A.

El contrato tiene naturaleza privada, al ser la Sociedad Municipal, poder adjudicador no Administración pública, conforme a la Ley de Contratos del Sector Público. Se califica como un contrato de servicios al consistir en el desarrollo de una actividad con la obtención de un resultado distinto es una obra o suministro.

El presente Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) tiene naturaleza contractual. En lo no previsto en el contrato, en el PCAP y en el PPTP, ambas partes se someten, de forma convencional, a las disposiciones reguladoras del Contrato de servicios previstas en la LCSP, Reglamento de Contratos de las Administraciones Públicas y supletoriamente a la legislación civil; el fuero del presente contrato son los Juzgados y tribunales de la ciudad de Burgos.

3. FUNCIONES Y TAREAS

El presente contrato comprende el servicio de asistencia del Delegado de Protección de Datos, con las funciones previstas en el artículo 39 del RGPD:

- Informar y asesorar al responsable o al encargado del tratamiento y a los empleados que se ocupen del tratamiento, de las obligaciones que les incumben.
- Supervisar el cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento, de otras disposiciones de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros y de las políticas del responsable o del encargado del tratamiento en materia de protección de datos personales, incluida la asignación de responsabilidades, la concienciación y formación del personal que participa en las operaciones de tratamiento, y las auditorías correspondientes.
- Ofrecer el asesoramiento que se le solicite acerca de la evaluación de impacto relativa a la protección de datos y supervisar su aplicación.
- Cooperar con la AEPD en el marco de sus tareas.
- Actuar como punto de contacto para la AEPD y los interesados.

El Delegado de Protección de Datos desempeñará sus funciones prestando la debida atención a los riesgos asociados a las operaciones de tratamiento, teniendo en cuenta la naturaleza, el alcance, el contexto y fines del tratamiento.

Las tareas principales que desempeñará el Delegado de Protección de Datos (DPD), sin ser excluyentes son:

Asistencia técnico-jurídica

Resolver las consultas que surjan en la entidad en relación con la aplicación de la normativa de protección de datos en la misma. El tiempo máximo de respuesta será de 72 horas laborables a contar desde el envío de la solicitud de consulta. El adjudicatario entregará un informe solventando las cuestiones que se le hubieran planteado.

Registro de las actividades de tratamiento

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos, cada responsable de tratamiento deberá llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.

En tal sentido, el DPD realizará una revisión permanente del registro de las actividades de tratamiento, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento General de Protección de Datos.

También revisará los criterios de licitud en relación con cada una de las operaciones de tratamiento realizadas por el responsable del tratamiento, a fin de un correcto cumplimiento de los mismos. Del mismo modo, podrá informar sobre la compatibilidad de finalidades distintas de las que originaron la recogida inicial de los datos.

Consentimiento e información

El DPD colaborará en la revisión de la totalidad de consentimientos recabados por el responsable del tratamiento, procediéndose a la eliminación de consentimientos tácitos y adecuándolas a las exigencias del RGPD.

Colaborará en la revisión de las cláusulas informativas del tratamiento utilizadas, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el Reglamento.

Seguridad del tratamiento

El DPD asesorará en relación con los siguientes aspectos:

a) Valoración y gestión del riesgo para los derechos y libertades de los interesados con referencia a la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines de los tratamientos de datos.

b) Asesoramiento al responsable del tratamiento sobre la implantación de las medidas de seguridad adecuadas a los riesgos y naturaleza de las actividades de tratamiento registradas.

c) Establecimiento de mecanismos de verificación, evaluación y valoración regulares de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad de los datos personales (confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia).

Notificación violación de seguridad de datos personales a la autoridad de control

El Delegado de Protección de Datos asesorará en relación con la notificación de los supuestos de violación de la seguridad de los datos personales, proporcionando al responsable del tratamiento un protocolo de gestión de brechas de seguridad y una fórmula matemática para calcular el nivel de riesgo para los interesados. La notificación deberá realizarse a la autoridad de control en un plazo máximo de 72 horas desde que se haya tenido constancia de la violación de seguridad.

Relación entre responsables y encargados

El RGPD establece que el responsable de los datos debe regular las distintas relaciones que le vinculan con sus encargados de tratamiento mediante un contrato, el cual debe presentar un contenido mínimo que determina la propia normativa.

El Delegado de Protección de Datos revisará y adecuará, en su caso, los contratos de tratamiento existentes, así como los que se vayan a suscribir en un futuro, a fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el RGPD. Asimismo, examinará a todos los encargados de tratamiento con carácter previo, analizando si ofrecen las garantías adecuadas que exige la normativa en la materia.

Auditoría

De conformidad con lo dispuesto en el art. 32 RGPD, el responsable del tratamiento deberá realizar una auditoría de verificación, evaluación y valoración de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En este sentido, el DPD supervisará de manera constante el desarrollo de las labores de auditoría para garantizar una aplicación coherente y efectiva de las medidas de seguridad y de las distintas políticas y procedimientos sobre protección de datos personales.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa, el DPD revisará los formularios existentes en la Sociedad Municipal Aguas de Burgos, S.A., así como el resto de documentación o dispositivos que contengan datos personales, realizando cuantas modificaciones fueran oportunas para adaptarlo a la normativa vigente en materia de protección de datos.

Análisis de riesgo

El DPD realizará un análisis de riesgos inicial que permitirá asignar un nivel de riesgo específico y diferenciado a cada una de sus actividades de tratamiento, momento a partir del cual se propondrán una serie de actuaciones tendentes a la gestión constante del riesgo en el normal desarrollo de la actividad propia.

La documentación generada y los protocolos y procedimientos propuestos permitirán reducir el riesgo de manera constante a través de la aplicación de medidas adecuadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia de los datos personales en relación al riesgo existente.

Se realizará una revisión y actualización del análisis de riesgos anual, o con una periodicidad inferior si ocurriese algún acontecimiento que así lo exigiera.

Evaluaciones de impacto

El RGPD establece que el responsable del tratamiento deberá realizar una evaluación de impacto cuando sea probable que un tipo de tratamiento, en particular si utiliza nuevas tecnologías, por su naturaleza, alcance, contexto o fines, entrañe un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas.

El DPD comprobará si en el normal desarrollo de la actividad propia de la entidad surge algún tratamiento de datos personales que cumpla con dos o más criterios de entre los estipulados por la Agencia Española de Protección de Datos en su documento “LISTAS DE TIPOS DE TRATAMIENTOS DE DATOS QUE REQUIEREN EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A PROTECCIÓN DE DATOS”.

Cuando se produzca alguna de las referidas situaciones, el DPD realizará las evaluaciones de impacto y asesorará al responsable del tratamiento en lo referente al desarrollo, contenido y encaje jurídico y técnico de las mismas.

Derechos de los interesados

El DPD asesorará en relación con los mecanismos de recepción y gestión de las solicitudes de ejercicio de los derechos de los interesados recogidos en el Capítulo III del Reglamento General de Protección de Datos.

Video vigilancia y control de acceso

El DPD asesorará en relación a las obligaciones específicas en materia de video vigilancia y a las garantías que deben preservarse respecto a la captación de imágenes de empleados y ciudadanos en las instalaciones del responsable, así como en la vía pública.

Se prestará la debida atención a la proporcionalidad de la instalación del sistema de video vigilancia y al enfoque de las cámaras, además de a todas las exigencias documentales y administrativas que deben respetarse para el desarrollo lícito de este tratamiento de datos personales.

Igualmente, se analizarán los diferentes controles de acceso implantados y utilizados por el responsable del tratamiento, garantizando así que presentan un encaje legal válido, que se trata de medidas útiles y adecuadas y que se respetan todas las exigencias documentales y administrativas que requiere este tratamiento de datos personales.

Cumplimiento con el ENS

El DPD realizará las tareas de asesoramiento necesarias para el diagnóstico de la situación actual de la entidad para determinar el grado de cumplimiento de las medidas establecidas en el ENS relativas a protección de datos, que permitan la posterior elaboración del plan de adecuación al Esquema Nacional de Seguridad.

El DPD tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad para informar sobre la implantación

de unas medidas de seguridad acordes con el Esquema Nacional de Seguridad y la normativa de protección de datos de carácter personal.

Durante todo el proceso, la seguridad se entenderá como un proceso integral constituido por todos los elementos técnicos, humanos, materiales y organizativos, relacionados con el sistema. El DPD colaborará activamente con las entidades públicas o privadas con las que la Administración tenga encargadas o contratadas actuaciones implicadas en el cumplimiento del ENS.

Coordinación entre Aguas de Burgos y el adjudicatario

La Sociedad Municipal Aguas de Burgos pondrá a disposición de los clientes y ciudadanos un email (dpd@aguasdeburgos.com) para que puedan solicitar información, aclarar dudas o ejercer sus derechos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

A este correo electrónico tendrá acceso tanto el responsable del contrato de Aguas de Burgos como el DPD. De esta forma, cuando llegue un email, ambos se pondrán en contacto y el responsable de Aguas de Burgos coordinará y dará las instrucciones para que el DPD realice las gestiones necesarias para resolver la cuestión y atender al interesado. El contacto entre Aguas de Burgos y el DPD se realizará, como máximo, en las 72 horas laborales posteriores a la recepción del email.

En caso de denuncia o inspección por la Agencia Española de Protección de Datos, el DPD proporcionará asistencia, acompañamiento y asesoramiento a Aguas de Burgos.

Formación a empleados de Aguas de Burgos

El adjudicatario realizará una formación inicial de mínimo 4 horas al personal que designe Aguas de Burgos, con un máximo de 15 empleados. La formación se llevará a cabo en los dos primeros meses a contar desde la firma del contrato.

4. CONOCIMIENTOS ESPECÍFICOS DEL DPD

Se identificará claramente al Responsable-Coordinador del contrato por parte del adjudicatario.

El RGPD exige que el DPD se designe sobre las bases de cualidades profesionales y, en particular, conocimientos especializados sobre la legislación y las prácticas en materia de protección de datos y sobre la capacidad para cumplir las tareas a que se refiere el artículo 39.

a) Las habilidades y experiencia necesarias, serán:
El Delegado de Protección de Datos que el adjudicatario asigne al proyecto deberán acreditar, al menos, una de las siguientes:

- Haber realizado un curso de, al menos, 180 horas de formación en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.
- Estar certificado en Delegado de Protección de Datos, según el esquema de certificación de la Agencia de Protección de Datos, por alguna de las siguientes entidades de acreditación:

www.anf.es

www.ivac.es

www.aec.es

www.tuv-nord.com

www.aenor.es

www.adokcertificacion.com

www.ismsforum.es

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del proyecto, que se contabilizará a partir del día siguiente de la fecha de la firma del contrato, es de DOS (2) AÑOS.

Se establecen dos posibles prórrogas de UN (1) AÑO cada una. Es decir, el contrato podrá tener una duración máxima de CUATRO (4) años.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará a la persona física o jurídica que obtenga la mayor puntuación en la suma de los diferentes criterios de puntuación según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se puede declarar desierta la contratación si ninguna de las proposiciones presentadas resultase conveniente a los fines de aquella.

7. LUGAR DE TRABAJO

Las labores requeridas en el presente documento, se realizarán en las dependencias de la empresa adjudicataria, aunque también se prestará asesoramiento y apoyo directo a AGUAS DE BURGOS con presencia física in situ, cuando así se le solicite.

8. VIGILANCIA Y EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Aguas de burgos ejercerá la inspección y vigilancia de las acciones contratadas a través de un responsable de contrato. Los datos de contacto del responsable del contrato se proporcionarán al adjudicatario una vez se formalice la firma del contrato. En ese momento, el adjudicatario también proporcionará los datos de contacto del Responsable-Coordinador a Aguas de Burgos.

Aguas de Burgos tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada de los procesos que se lleven a cabo para la ejecución correcta de los trabajos, pudiendo dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo contratado. El adjudicatario deberá asistir a cuantas reuniones de seguimiento sea convocado por aguas de Burgos, seguir sus instrucciones y facilitar la documentación y los medios técnicos, materiales y humanos necesarios para el correcto seguimiento de los trabajos.

9. CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Los licitadores podrán solicitar información adicional sobre el presente pliego a través de correo electrónico a la dirección contratacion@aguasdeburgos.com

Por Aguas de Burgos se procederá a la contestación de las solicitudes de información adicional que pudieran recibirse mediante correo electrónico. En el caso de que se trate de la resolución de una duda frecuente o que se estime que su conocimiento por todos los licitadores es necesario para garantizar los principios de transparencia e igualdad, se publicará en el perfil de contratante de Aguas de Burgos (<https://perfildelcontratante.aguasdeburgos.com/>)

No serán atendidas las solicitudes de información adicional que se reciban fuera del plazo habilitado al efecto, o realizadas por procedimiento distinto a los reseñados.

10. TRATAMIENTO DE DATOS.

Como quiera que la prestación va a conllevar el acceso a datos personales, el adjudicatario deberá suscribir, antes del inicio de la prestación el correspondiente contrato de tratamiento de datos, de obligado cumplimiento conforme al Art. 28 RGPD y 116.1 LCSP.

11. CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario estará obligado a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos a los establecidos en este pliego. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o haya sido resuelto.

ANTONIO GARCIA PASTRANA

GERENTE

SOCIEDAD MUNICIPAL AGUAS DE BURGOS SA